

**MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

|  | ÍNDICE | PÁGS. |
|--|--------|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN .....  |        | 189   |
| 2. MOTIVACIÓN .....  |        | 189   |
| 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....   |        | 190   |
| 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....  |        | 190   |
| 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos<br>Públicos.....                            |        | 190   |
| 3.1.2. Análisis Presupuestal .....   |        | 190   |
| 3.1.2.1. Origen de los Recursos.....   |        | 190   |
| 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....  |        | 191   |
| 3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....  |        | 192   |
| 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....   |        | 194   |
| 3.2.1. Ingresos Propios.....   |        | 194   |
| 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....   |        | 194   |
| 3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios<br>(FORTAMUN-DF).....                             |        | 195   |
| 3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las<br>Medidas de Control Interno..... |        | 196   |
| 3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....   |        | 196   |
| 3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....   |        | 196   |
| 3.4. Situación de la Deuda Pública.....  |        | 197   |
| 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....  |        | 197   |
| 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....  |        | 198   |
| 3.6.1. Actuaciones.....  |        | 198   |
| 3.6.2. Observaciones .....   |        | 200   |
| 3.6.3. Recomendaciones.....  |        | 240   |
| 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....  |        | 244   |
| 4. CONCLUSIONES .....  |        | 244   |

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Las Vigas de Ramírez, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Las Vigas de Ramírez, del modo siguiente:

#### 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

##### 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Las Vigas de Ramírez, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### 3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Las Vigas de Ramírez, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$9,246.1; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$10,017.8, que es 8.3% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$6,770.5, que sumados con las aportaciones comunitarias por \$ 11.3, dan un total de \$6,781.8; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$4,768.2, que sumados con las aportaciones comunitarias por \$ 0.5, dan un total de \$4,768.7, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ**

| CONCEPTO   | PRESUPUESTADOS    | RECIBIDOS          |
|--|-------------------|--------------------|
| <b>1. PROPIOS</b>  |                   |                    |
| Impuestos  | \$ 687.8          | \$ 678.3           |
| Derechos   | 408.1             | 367.9              |
| Contribuciones por Mejoras   | 7.8               | 5.7                |
| Productos  | 22.8              | 8.1                |
| Aprovechamientos   | 176.2             | 127.6              |
| Otros Ingresos   | 167.9             | 323.7              |
| Participaciones Federales  | 7,775.5           | 8,506.5            |
| Subtotal   | <b>\$ 9,246.1</b> | <b>\$ 10,017.8</b> |
| <b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>   |                   |                    |
| <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>   |                   | \$ 6,770.5         |
| Intereses  |                   | 0.0                |
| Aportación de beneficiarios  |                   | 11.3               |
| Otros Ingresos   |                   | 0.0                |
| Subtotal   |                   | <b>\$ 6,781.8</b>  |
| <b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b> |                   | \$ 4,768.2         |
| Intereses  |                   | 0.0                |
| Aportación de beneficiarios  |                   | 0.5                |
| Otros Ingresos   |                   | 0.0                |
| Subtotal   |                   | <b>\$ 4,768.7</b>  |
| <b>TOTAL</b>   |                   | <b>\$ 21,568.3</b> |

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.2. Aplicación de los Recursos**

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ**  
(Cifras en miles de pesos)

| FONDO   | MONTO              |
|---|--------------------|
| <b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>   |                    |
| Servicios personales  | \$ 6,541.0         |
| Materiales y suministros  | 1,245.2            |
| Servicios generales   | 2,172.0            |
| Transferencias  | 450.4              |
| Bienes muebles e inmuebles  | 9.8                |
| Obra Pública  | 0.0                |
| Deuda Pública   | 430.8              |
| Convenio de colaboración administrativa   | 0.0                |
|   | Subtotal           |
|   | <b>\$ 10,849.2</b> |
| <b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>   |                    |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)   | <b>\$6,780.4</b>   |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | <b>\$ 4,754.4</b>  |
|   | <b>TOTAL</b>       |
|   | <b>\$ 22,384.0</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$10,849.2 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$ 831.4 equivalente a un 8.3%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$ 954.9; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos y otros por un monto de \$1,165.9, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$1,042.4, como se muestra a continuación:

| <b>TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS</b><br>(Cifras en miles de pesos) |                 |                 |                                |
|--|-----------------|-----------------|--------------------------------|
| <b>CONCEPTO</b>  | <b>INGRESOS</b> | <b>EGRESOS</b>  | <b>SUPERÁVIT<br/>(DÉFICIT)</b> |
| PROPIOS  | \$ 10,017.8     | \$ 10,849.2     | \$( 831.4)                     |
| OTROS EN CUENTAS DE BALANCE                                      | 954.9           | 1,165.9         | ( 211.0)                       |
| <b>TOTAL</b>   | <b>10,972.7</b> | <b>12,015.1</b> | <b>(1,042.4)</b>               |

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

| <b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b><br>(Cifras en miles de pesos) |                 |                |                                |
|--|-----------------|----------------|--------------------------------|
| <b>CONCEPTO</b>  | <b>INGRESOS</b> | <b>EGRESOS</b> | <b>SUPERÁVIT<br/>(DÉFICIT)</b> |
| FONDO  | \$ 6,781.8      | \$ 6,780.4     | \$ 1.4                         |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES  | 308.2           | 308.2          | 0.0                            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>7,090.0</b>  | <b>7,088.6</b> | <b>1.4</b>                     |

| <b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS<br/>Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)</b><br>(Cifras en miles de pesos) |                 |                |                                |
|--|-----------------|----------------|--------------------------------|
| <b>CONCEPTO</b>  | <b>INGRESOS</b> | <b>EGRESOS</b> | <b>SUPERÁVIT<br/>(DÉFICIT)</b> |
| FONDO  | \$ 4,768.7      | \$ 4,754.4     | \$ 14.3                        |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES  | 29.7            | 29.0           | 0.7                            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4,798.4</b>  | <b>4,783.4</b> | <b>15.0</b>                    |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## **3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

### **3.2.1. Ingresos Propios**

El Municipio tuvo ingresos por \$10,017.8 que representan el 8.3% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$9,246.1; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 954.9, haciendo un total de ingresos por \$10,972.7; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$12,015.1, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 109.5% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$1,042.4.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### **3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en la obra 010 Rehabilitación de viviendas, Las Vigas de Ramirez, Ver. , en la que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,780.4, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 47 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de la obra señalada, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$4,754.4, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 12 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 475.4 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 10.0% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,157.9 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 24.4% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,447.5 al rubro de obra pública, lo que representa el 30.4% respecto del total de recursos recibidos.



Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Cuantificación en Términos Monetarios,
- c) Periodo Contable,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Costo Histórico,
- g) Importancia Relativa, y
- h) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### 3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Las Vigas de Ramírez, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$5,135.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$ 430.8, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$ 727.1.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Las Vigas de Ramírez, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

| <b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ</b>     |              |                  |
|---|--------------|------------------|
| <b>(Cifras en miles de pesos)</b>                           |              |                  |
| <b>CONCEPTO</b>   | <b>MONTO</b> |                  |
| <b>Saldo inicial</b>  |              |                  |
| Bienes Muebles:   |              |                  |
| Ingresos Municipales  |              | \$3,909.2        |
| FISM  |              | 0.0              |
| FORTAMUN-DF   |              | 584.2            |
| Bienes Inmuebles  |              |                  |
| Ingresos Municipales  |              | 1,386.0          |
| FISM  |              | 0.0              |
| FORTAMUN-DF   |              | 1,400.0          |
| <b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b> |              |                  |
| Bienes Muebles:   |              |                  |
| Ingresos Municipales  |              | 105.2            |
| FISM  |              | 0.0              |
| FORTAMUN-DF   |              | 43.2             |
| Bienes Inmuebles  |              |                  |
| Ingresos Municipales  |              | 0.0              |
| FISM  |              | 0.0              |
| FORTAMUN-DF   |              | 0.0              |
| <b>Saldo final del periodo</b>                              |              | <b>\$7,427.8</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

| <b>INGRESOS PROPIOS</b>  |              |
|--|--------------|
| <b>(Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)</b> |              |
| <b>CONCEPTO</b>  | <b>MONTO</b> |
| <b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>  | \$12,015.1   |
| <b>MUESTRA AUDITADA</b>  | 10,392.2     |
| <b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>   | 86%          |

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO                        | FONDO     | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL     |
|---------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS  | \$6,780.4 | \$ 308.2                           | \$7,088.6 |
| MUESTRA AUDITADA                | 6,625.9   | 308.2                              | 6,934.1   |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 98%       | 100%                               | 98%       |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO                        | FONDO     | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL     |
|---------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS  | \$4,754.4 | \$ 29.0                            | \$4,783.4 |
| MUESTRA AUDITADA                | 4,578.7   | 29.0                               | 4,607.7   |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 96%       | 100%                               | 96%       |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

| CONCEPTO                        | MONTO      | No. DE OBRAS |
|---------------------------------|------------|--------------|
| OBRA PÚBLICA EJECUTADA          | \$ 6,971.5 | 34           |
| MUESTRA AUDITADA                | 4,678.5    | 16           |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 67.1%      | 47%          |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4569/09/2008, OFS/4570/09/2008, OFS/4571/09/2008, OFS/4572/09/2008 y OFS/4573/09/2008, todos de fecha 2 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el ex Presidente Municipal, ex Síndico y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

Los representantes del Ayuntamiento y el ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| Concepto        | De Carácter Financiero | De Carácter Técnico | Suma      |
|-----------------|------------------------|---------------------|-----------|
| Observaciones   | 32                     | 15                  | 47        |
| Recomendaciones | 15                     | 0                   | 15        |
| <b>TOTAL</b>    | <b>47</b>              | <b>15</b>           | <b>62</b> |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

(Cifras en miles de pesos)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 004/200/2007**

**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VII inciso c) y VIII inciso b).

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 005/200/2007**

**Referencia: AG-01 OL**

El acta de Entrega-Recepción no se integró de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual aprobado por el H. Congreso del Estado, por lo que no existe certeza razonable de que esta acta cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 187

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a esta situación, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el acta de Entrega-Recepción de acuerdo a los lineamientos establecidos en el manual aprobado por el H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 006/200/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$10,017.8, egresos por \$10,849.2, y un sobreejercicio presupuestal por \$831.4; el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proviene del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$192.1 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$762.8, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- c) Obtuvo otros ingresos por concepto de los programas de Alianza para el campo con un importe de \$479.4 y de PAFEF con un importe de \$1,000.0, los cuales se ejercieron al 100% pero no fueron reflejados dentro de sus ingresos.

Egresos

- d) Con recursos provenientes de ingresos municipales, efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la

partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica:

| <u>CONCEPTO</u>      | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|
| Impuestos por pagar  | \$ 128.9     |
| Documentos por pagar | 309.9        |
| Deuda pública        | <u>727.1</u> |
| Total                | \$1,165.9    |

- e) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos 2007.

| <u>CONCEPTO</u>       | <u>MONTO</u>   |
|-----------------------|----------------|
| Alianza para el campo | \$ 479.4       |
| PAFEF                 | <u>1,000.0</u> |
| Total                 | \$1,479.4      |

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$1,042.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio



encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$831.4; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 008/200/2007**

**Referencia: IM-03-PR-3**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

| <u>CONCEPTO</u>  | <u>SALDO DETERMINADO</u> | <u>SALDO CONTABLE</u> |
|------------------|--------------------------|-----------------------|
| Urbano Corriente | \$ 108.2                 | \$ 78.4               |
| Rural Corriente  | 79.5                     | 65.6                  |
| Urbano Rezago    | 592.4                    | 520.5                 |
| Rural Rezago     | <u>362.2</u>             | <u>303.7</u>          |
| TOTAL            | \$1,142.3                | \$968.2               |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 009/200/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO                  | SALDO<br>INICIAL 2007 | SALDO A<br>DIC 2007 | IMPORTE<br>RECUPERADO | PORCIENTO<br>RECUPERADO |
|---------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|
| Predial Urbano Rezago     | \$ 663.8              | \$520.5             | \$143.3               | 21.5%                   |
| Predial Rústico Rezago    | 393.6                 | 303.7               | 89.9                  | 22.8%                   |
| Predial Urbano Corriente  | 396.7                 | 78.5                | 318.2                 | 80.2%                   |
| Predial Rústico Corriente | 184.4                 | 65.6                | 118.8                 | 64.4%                   |
| TOTALES                   | \$1,638.5             | \$968.3             | \$670.2               | 40.9%                   |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó

evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 010/200/2007**

**Referencia: IM-03-DR-1**

Los donativos en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportado por la entidad que abajo se cita, carece del soporte documental de su aplicación.

| <u>ENTIDAD DONANTE</u> | <u>CONCEPTO</u>                      | <u>MONTO</u> |
|------------------------|--------------------------------------|--------------|
| DIF Estatal            | Dotación de galletas del mes de mayo | \$4.0        |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 18 fracción IV y 328.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/200/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

| <u>No. PÓLIZA<br/>Y/O CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>MONTO</u>   |
|----------------------------------|--------------|--|----------------|
| 6994                             | 12-Sep-07    | Atención a visitantes  | \$6.0          |
| 7047                             | 23-Oct-07    | Pago al maestro de<br>Telesecundaria de la<br>Comunidad El Paisano<br>mes de noviembre | 1.5            |
| 7088                             | 21-Nov-07    | Pago al maestro de<br>Telesecundaria de la<br>Comunidad El Paisano<br>mes de diciembre | 0.5            |
| 7117                             | 18-Dic-07    | Gratificación fin de año<br>a profesor de telesecundaria<br>El Paisano.                | 2.0            |
| <b>TOTAL</b>                     |              |  | <u>\$ 10.0</u> |

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                  | <u>MONTO<br/>PAGADO</u> | <u>MONTO<br/>COMPROBADO</u> |
|-------------------|--------------|--|-------------------------|-----------------------------|
| 6983              | 07-Sep-07    | Canasta básica<br>2da. Quincena de<br>agosto     | \$ 38.5                 | \$ 36.5                     |
| 7001              | 14-Sep-07    | Canasta básica<br>1ra. quincena de<br>Septiembre | 38.5                    | 37.2                        |
| 7042              | 15-Oct-07    | Canasta básica<br>1ra. Quincena de<br>octubre    | 38.2                    | 32.9                        |
| 7070              | 15-Oct-07    | Canasta básica<br>2da. Quincena de<br>octubre    | 37.4                    | 36.1                        |
| <b>TOTAL</b>      |              |  | <u>\$152.6</u>          | <u>\$142.7</u>              |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 013/200/2007**

**Referencia: IM-04-RE-5**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2006.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>No. COMPROBANTE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|------------------------|--------------|---|----------------------------|
| 6535              | 12-Mzo-07    | 1420                   | 31-Oct-06    | Publicación de cartel de Feria 31 de agosto 4 y 7 de sep 2006 | \$ 5.1                     |
| 6605              | 08-May-07    | 65                     | 04-Sep-06    | Programa Veracruz Ven a vernos 2006                           | 3.9                        |
| 6605              | 08-May-07    | 72                     | 09-Oct-06    | Programa Veracruz Ven a vernos 2006                           | 3.9                        |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/200/2007**

**Referencia: IM-04-RE-6**

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Contener impreso el nombre, denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. completo de quien lo expide.
- b) Contener el número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Nombre del H. Ayuntamiento.
- e) Clave del R.F.C. del H. Ayuntamiento.
- f) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- g) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- h) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

- i) Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano correspondiente a mercancías de importación.
- j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- k) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante.

| <u>No. DE CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>TIPO DE COMPROBANTE</u> | <u>REQUISITOS FISCALES</u>   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 6439                 | 5-Ene-07     | Nota de venta 32           | k                            | \$7.0                      |
| 6440                 | 6-Ene-07     | Factura 2421               | e                            | 5.6                        |
| 6485                 | 1-Feb-07     | Nota de venta 33           | k                            | 0.9                        |
| 6485                 | 1-Feb-07     | Nota de venta 387          | d, e, k                      | 1.3                        |
| 6485                 | 1-Feb-07     | Nota de venta 31           | k                            | 0.8                        |
| Dr 10                | 1-Mzo-07     | Nota de venta 38           | k                            | 0.5                        |
| 6528                 | 9-Mzo-07     | Factura 313                | g                            | 3.4                        |
| 6561                 | 21-Mzo-07    | Nota de venta 52           | h, k                         | 0.5                        |
| 6561                 | 21-Mzo-07    | Nota de venta 30860        | b, c, d, e, f, g, h, i, j, k | 0.5                        |
| 6561                 | 21-Mzo-07    | Nota de venta 474          | h                            | 0.7                        |
| 6597                 | 25-Abr-07    | Nota de venta 61           | k                            | 0.6                        |
| 6608                 | 7-May-07     | Nota de venta 73           | k                            | 1.2                        |
| 6693                 | 2-Jul-07     | Nota de remisión SN        | a, b, c, d, e, f, g, h, i, k | 0.8                        |
| 6697                 | 5-Jul-07     | Nota de venta 46           | d, e, h, j, k                | 1.3                        |
|                      | TOTAL        |                            |                              | \$25.1                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales

que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/200/2007**

**Referencia: IM-04-RE-7**

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

| <u>No. DE CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--|--|----------------------------|
| 6715                 | Adquisición de cornetas y tambores para apoyo a secundaria | Materiales y útiles                      | \$5.1                      |
| 6485                 | Ayuda económica para periódico                             | Impresiones                              | 1.0                        |
|                      | TOTAL  |  | \$6.1                      |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 358, 360, 362 y 363.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la



contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/200/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes, registrado en su contabilidad y lo señalado en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>REGISTROS CONTABLES</u> | <u>ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN</u> |
|-----------------|----------------------------|----------------------------------|
| Bienes muebles  | \$4,641.7                  | \$4,579.4                        |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/200/2007**

**Referencia: IM-04-OE-1**

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$4.3, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0019873 a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 018/200/2007**

**Referencia: IM-06-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de los deudores diversos de la cuenta crédito al salario que abajo se indica, refleja un importe que no fue acreditado.

| <u>CUENTA</u>      | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------------|----------------------------|
| Crédito al salario | \$231.8                    |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/200/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas, por un monto de \$108.0 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 020/200/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 021/200/2007**

**Referencia: IM-06-IR**

El saldo al cierre del ejercicio de los impuestos y retenciones por pagar que abajo se indican, refleja un importe que no fue liquidado y proviene de ejercicios anteriores.

| <u>CUENTA</u>                     | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-----------------------------------|----------------------------|
| ISR sueldos y salarios            | \$436.7                    |
| Retención 10% sobre honorarios    | 33.7                       |
| Retención 10% sobre arrendamiento | <u>0.7</u>                 |
| TOTAL                             | \$471.1                    |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de efectuar enteros de los impuestos a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 023/181/2007**

**Referencia: SALV**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del H. Ayuntamiento estén incorporados en su totalidad al patrimonio y se cuente con el aseguramiento respectivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

## **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 024/200/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 025/200/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 028/200/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

OBRA/  
ACCIÓN

006

DESCRIPCIÓN

Ampliación de red de energía eléctrica en la Finca, Colonia Catalina.

DOCUMENTO  
FALTANTE

a



|     |  |            |
|-----|--|------------|
| 10  | Rehabilitación de viviendas, las Vigas de Ramírez, Ver.                                  | a, b, c, d |
| 017 | Ampliación de red de energía eléctrica en dos fases en el Barrio de Tepetates.           | a          |
| 080 | Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la calle Privada de Constitución. | a          |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7, 5.1.12.2, y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 029/200/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>DOCUMENTO<br/>FALTANTE</u> | <u>MONTO</u>  |
|-------------|---|-------------------------------|---------------|
| 017         | Ampliación de red de energía eléctrica en dos fases en el Barrio de Tepetates   | f                             |               |
| 080         | Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la calle privada de Constitución   | a, c,                         |               |
| 002         | Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la calle Lerdo de Tejada, Barrio de San Luis, las Vigas de Ramírez, Ver. | a, c, d, e                    | \$5.7         |
| 005         | Construcción de banquetas en la calle 2 <sup>a</sup> . de Zaragoza, Barrio de San Francisco, las Vigas de Ramírez, Ver.         | a, c, d, e                    | 1.2           |
| 006         | Ampliación de red de energía eléctrica en la Finca, Colonia Catalina  | c                             | 0.8           |
| 007         | Construcción de aula en el jardín de niños Justo Sierra   | a, c, d, e                    | 3.3           |
| 008         | Construcción de aula en la escuela primaria Ignacio Zaragoza, el Paisano  | a, c, d, e                    | 3.0           |
| 004         | Construcción de andador en calle Niño Artillero, Barrio de Santa Cruz   | a, c, d, e                    | 1.8           |
| 001         | Construcción de guarniciones y banquetas en la avenida Hidalgo Sur, Barrio de Guadalupe   | a                             |               |
|             | <b>TOTAL</b>  |                               | <u>\$15.8</u> |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, 44, 46, 53, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 031/200/2007**

**Referencia: RAM-13-BA-2**

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$7.7 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 032/200/2007**

**Referencia: RAM-14-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de los deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u>                   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------------|----------------------------|
| Responsabilidad de funcionarios | \$12.8                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 033/200/2007**

**Referencia: RAM 15 CP**

El saldo al cierre del ejercicio de cuentas por pagar que abajo se indican, refleja un importe que no fue liquidado.

| <u>CUENTA</u>                      | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------------------------|----------------------------|
| Remanente administración 1998-2000 | \$12.8                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 034/200/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 035/200/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no

cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS.

**Observación Número: 036/200/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u>                             | <u>MONTO</u> |
|--------------------|-------------------|---|--------------|
| 209                | 2335              | Reyna Marín Zavaleta                        | \$ 1.7       |
| Remanente 2006     | 5794              | Reintegro de la cuenta de recursos propios. | 4.0          |
|                    |                   | <b>TOTAL</b>                                | <b>\$5.7</b> |

Además, de las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>MONTO PAGADO</u> | <u>MONTO COMPROBADO</u> |
|--------------------|-------------------|--|---------------------|-------------------------|
| 203                | 2418              | Pago nómina, crédito al salario, rehabilitación y mantenimiento mayor y pago deuda pública | \$115.0             | \$20.4                  |
| 209                | 2418              |  |                     |                         |
| 201                | 2418              |  |                     |                         |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 037/200/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|--------------------|---|---------------------------|
| 202                | Construcción de 4ª etapa del Mercado Municipal                              | a, b, c, d                |
| 214                | Instalación y rehabilitación de espacio para cisterna del Palacio Municipal | a, b, c, d                |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1 y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio



encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 039/200/2007**  
**Referencia: RAM-13-BA-1**

De la cuenta bancaria número 4038365359 del Fondo Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios, se efectuaron pagos de arbitrios y FISM por \$996.6, reintegrando sólo \$971.5, se determina una diferencia de \$25.1.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros

específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 040/200/2007**  
**Referencia: RAM-13-BA-2**

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$3.9 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 041/200/2007**  
**Referencia: RAM-14-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de los deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u>                   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------------|----------------------------|
| Responsabilidad de funcionarios | \$11.8                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 042/200/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 54 obras, conforme al Artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el Artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones con probables pagos improcedentes:**

| Núm. de Obs.  | Núm. de Obra | Descripción  | Situación de la Obra | Observaciones  | Monto del presunto pago improcedente |
|---|--------------|--|----------------------|--|--------------------------------------|
| <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b> |              |  |                      |  |                                      |
| 048/200/2007  | 011          | Construcción de bodega para productos agrícolas, en la cabecera municipal. | Sin terminar         | <p><b>De la revisión física:</b><br/>Falta por realizar el suministro y colocación de cubierta a base de lámina y estructura de armaduras de alma abierta.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>Por no presentar la documentación necesaria para realizar la</p> | \$ 451                               |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>congruencia en el proceso de solventación, se determinó un probable pago improcedente por el costo total de la obra. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> |  |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracción III, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obra incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> |  |  |  |  |  |

|              |     |   |           |   |        |
|--------------|-----|---|-----------|---|--------|
| 052/200/2007 | 026 | Rehabilitación de camino, en Calavernas y Arenal, en la Cabecera municipal. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>         Por no presentar la documentación necesaria para realizar la congruencia en el proceso de solventación, se determinó un probable pago improcedente por el costo total de la obra. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:<br/>         Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto de obra, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> | \$ 144 |
|--------------|-----|---|-----------|---|--------|

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
|   |  |  |  | Presenta incompletos los siguientes documentos:<br>Comprobación de gastos: recibos y listas de raya. |  |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> |  |  |  |  |  |

**Observaciones administrativas:**

| Núm. de Obs.   | Núm. de Obra | Descripción  | Situación de la Obra | Observaciones  |
|--|--------------|--|----------------------|--|
| <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>  |              |  |                      |  |
| 043/200/2007   | 001          | Construcción de guarniciones y banquetas de la Avenida Hidalgo Sur, Barrio de Guadalupe, en la cabecera municipal. | Terminada            | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 45 y 61 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las</p> |              |  |                      |  |

|  |     |  |           |  |
|--|-----|--|-----------|--|
| obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.   |     |  |           |  |
| 044/200/2007   | 002 | Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la calle Lerdo de Tejada, Barrio de San Luis, en la cabecera municipal. | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 45 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> |     |  |           |  |
| 045/200/2007   | 003 | Construcción de pavimento en calle Santa Cecilia, en la cabecera municipal.  | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, pruebas de laboratorio y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.         |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 45, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>                                 |     |  |           |  |
| 046/200/2007   | 007 | Construcción de aula en jardín de niños "Justo Sierra" CLAVE: 30DJN2331E, en la localidad de Tuxtlaocaya.                      | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente y programa de ejecución de obra. |



|  |     |  |           |  |
|--|-----|--|-----------|--|
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción IV, 45 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> |     |  |           |  |
| 047/200/2007   | 010 | Rehabilitación de viviendas (muros y aplicaciones), en la cabecera municipal.                            | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de suministro de materiales, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>  |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>                       |     |  |           |  |
| 049/200/2007   | 017 | Ampliación de red de energía eléctrica en dos fases en el Barrio de Tepetates, en la cabecera municipal. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, programa de ejecución de obra, acta de entrega recepción a la C.F.E., y acta de adjudicación o fallo.</p> |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 41, 45, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las</p>  |     |  |           |  |

|   |     |   |           |  |
|---|-----|---|-----------|--|
| obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.  |     |   |           |  |
| 050/200/2007  | 020 | Construcción de baños en la escuela telesecundaria Ignacio Allende, en la localidad de Manzanillo.  | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, programas de: Ejecución de obra, mano de obra, suministro de materiales y maquinaria y equipo, listas de raya, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. |
| <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.<br><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones. |     |   |           |  |
| 051/200/2007  | 023 | Construcción de tanque de almacenamiento de agua de la colonia Tepetates, en la cabecera municipal. | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.  |
| <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 fracción V inciso c) de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.<br><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.                  |     |   |           |  |
| 053/200/2007  | 031 | Ampliación de la red eléctrica en la avenida Hidalgo Norte, en la cabecera municipal.               | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la   |

|   |     |  |           |  |
|---|-----|--|-----------|--|
|   |     |  |           | Dependencia Normativa, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra y acta de entrega recepción a la C.F.E.   |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 46, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>                           |     |  |           |  |
| 054/200/2007  | 048 | Rehabilitación de pavimento en la calle 27 de Septiembre, en la cabecera municipal.                                    | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 4, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> |     |  |           |  |
| 055/200/2007  | 049 | Rehabilitación de pavimento en las calles 16 de Septiembre, 27 de Septiembre y Constitución, en la cabecera municipal. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, programa de ejecución de obra, números generadores de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>                    |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>Presenta incompletos los siguientes documentos: Pólizas de cheque, facturas y listas de raya.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p> |
|--|--|--|--|--|

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

| Núm. de Obs.   | Núm. de Obra | Descripción   | Situación de la Obra | Observaciones  |
|--|--------------|---|----------------------|--|
| <b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b> |              |   |                      |  |
| 056/200/2007   | 202          | Electrificación en el mercado municipal en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver, Constitución, en la cabecera municipal. | Sin terminar         | <p><b>De la revisión física:</b><br/>De la situación de la obra es debido a que su construcción es por etapas.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontró la autorización del Congreso del Estado para realizar la obra en etapas, ya que se trata de una obra que se realizó en el último año de su gestión del Municipio.</p> |

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 39 fracción III, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV, 35 fracción XXXVI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obra incumple con su

obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

#### Observaciones administrativas.

| Núm. de Obs.  | Núm. de Obra | Descripción  | Situación de la Obra | Observaciones   |
|---|--------------|--|----------------------|---|
| <b>Remanente Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>   |              |  |                      |   |
| 057/200/2007  | 080          | Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la privada Constitución, barrio de Guadalupe; en la cabecera municipal. | Terminada            | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto, proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo. |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> |              |  |                      |   |

#### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## **INGRESOS MUNICIPALES**

**Recomendación Número: 001/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el Artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 003/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Integrar en su totalidad la documentación soporte de los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 004/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Efectuar el procedimiento económico coactivo para efectuar el cobro por concepto del impuesto predial.

**Recomendación Número: 005/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 006/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 007/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-14**

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 008/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 009/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 010/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 011/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-22**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM o FAFM.

**Recomendación Número: 012/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 013/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-28**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

**Recomendación Número: 014/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-30**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 015/200/2007**

**Referencia: AG-02-CI-32**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Normas y especificaciones.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.



### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$ 771.7 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MONTO        |
|-----|-----------------------|--------------|
| 1   | 010/200/2007          | 4.0          |
| 2   | 012/200/2007          | 19.9         |
| 3   | 029/200/2007          | 15.8         |
| 4   | 031/200/2007          | 7.7          |
| 5   | 036/200/2007          | 100.3        |
| 6   | 039/200/2007          | 25.1         |
| 7   | 040/200/2007          | 3.9          |
| 8   | 048/200/2007          | 451.0        |
| 9   | 052/200/2007          | 144.0        |
|     | <b>TOTAL</b>          | <b>771.7</b> |

### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Las Vigas de Ramírez, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$ 771.7 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Las Vigas de Ramírez, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.